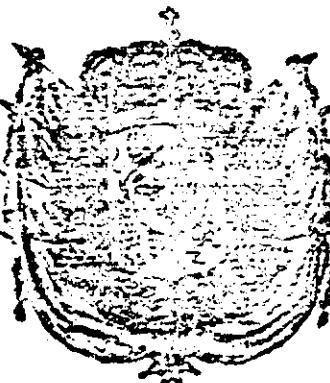


Se suscribe á este Boletín, que sale los miércoles y sábados, en la imprenta y librería de Juan González, a 40 reales estremenos. Envíalo á las casas de los señores suscriptores.



En las provincias á 49 reales al mes francos de porte.

Los avisos ó artículos se remitirán á la redacción francos de porte, sin cuyo requisito no se recibieren.

BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE LA MISMA.

Circular número 72.

En la noche del 20 de este mes, han sido robadas en Rágol dos jumentas propias de Tomás Salvador Agustí, serranas, la una de mayor cuerpo, zarcilla y pelo recto, y la otra rizada. Presento pues á los Alcaldes Constitucionales de la provincia, practicando las diligencias sean necesarias hasta conseguir su descubrimiento, remitiéndolas en este caso á las posiciones del de Rágol. Almería 29 de Marzo de 1858. — José March y Labores. — A los Alcaldes Constitucionales de la Provincia.

Nºm. 72.

El Sr. Regente de la Audiencia territorial de Granada, con fecha 27 de Marzo anterior me dice lo que copio:

«A este Superior tribunal se ha hecho notorio la Real orden siguiente. — Ministerio de Guerra y Justicia. — El Sr. Ministro de la Guerra en Resolución de 19 del año pasado, dice á este Ministerio lo siguiente: — Considerando que las Andaluzas fueron invadidas por el zeloso Gómez, la Junta de Armamento y Defensa de la provincia de Málaga, bajo la garantía de constituirá S. M. al efecto, en daldo á todos los socios y amigos, personas fujitives, esta gracia se ha dispuesto. — S. M. confirma en los términos y del modo que se expresan en la Real orden, que con este efecto convocarán al Capitán gobernador de Granada, y á la letra dice: Conforme la antigua Real orden, Gobierno, con lo propuesto por V. E., en su circunstancia de 15 de Setiembre último, y en el decreto que de Real orden ha emitido sobre el particular, el Tribunal especial de Guerra y Marina, se ha servido, S. M. confirmar el indulto que aboga la garantía de Real consulta ofreció la Junta de Armamento y Defensa de la provincia de Málaga á los contrabandistas y procesados fujitives, teniendo en consideración que los que se hallaban en este caso se presentaron en aquél con capitanías y noballos, cesando la invasión del zeloso Gómez en las Andaluzas, y prestaron servicios de la mayor importancia hasta el punto de completo exterminio de los bandidos y malhechores que infestaban el país. Pero precalificando S. M. los abusos á que

podría dar lugar esta Real gracia en su aplicación, se ha servido mandar igualmente que sus efectos se determinen y declarar individualmente con arreglo á ella, y sin escándalo ni perjuicio de los bienes morales, derechos de tercero, y viudas públicas por la Audiencia territorial de Granada. Y de la misma lo traido á V. S. Es para que comunicada á quien corresponda, tenga los efectos consignantes. Y de la propia Real Orden lo digo á V. S. para su inteligencia; la de este Tribunal y efectos que correspondan. Díos querido á V. S. vuestros sinceros Madrid 14 de Marzo de 1858. — Castro. — Sr. Regente de la Audiencia de Granada. — Y en virtud de lo acordado se cumplió y que se cierran en la fermeza pedida á los jueces de la instancia del territorio de los mismos fueros. En su consecuencia expone que V. S. se servirá disponer se inserte en el Boletín Oficial de esa provincia á los efectos indicados.

Lo que se verifica para su cumplimiento y fines que:

Almería 3 de Abril de 1858. — José March y Labores.

Nºm. 73.

El Sr. Gobernador general del Ejército de reserva, con fecha 23 de Marzo último me ha comunicado la detención de Joaquín Rivero, José Muñoz, Blas Aguirre, Francisco del Castillo, Justino Olivares, Cimpo del Pozo, Alejandro Guzman, Antonio Reverte, Silverio Terrero, Bartolomé Gómez y Miguel Fernández, todos pertenecientes al regimiento infantería de Afica 7º de linea. V. S. S. de que se cumpliera su orden se hallaron en esta provincia previendo á los Alcaldes Constitucionales de la misma procederá inmediatamente dando cuenta que sean llamados convocados á esta capital la disposición del Sr. Comandante general sin omitir por esto el darle inmediatamente para Almería 2º de Mayo de 1858. — José March y Labores.

El Subteniente formado de este distrito en 5º del proceso pasada me dice lo siguiente:

El Sr. Subteniente general militar me dice en 15 del mes actual lo que sigue:

Presentándose en el Real decreto de 15 de Octubre de 1856 que los hábiles de cesante y jubilación dejaran de considerarse para las clasificaciones, no por los